



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( . 2 2 3 )

2 8 NOV 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 2019-460-000840-2 del 08 de febrero de 2019 (fl. 2-3), el señor **DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.930.763, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CATON LOTE 4", a favor del predio denominado "Lote 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36188, que cuenta con una extensión superficial de seis hectáreas con siete mil cincuenta y un metros cuadrados (6 Ha 7051 m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Catón, del municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de el Carmen de Bolívar (fl.12).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 058 del 13 de marzo del 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CATON LOTE 4", a favor del predio denominado "Lote 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 062-36188, elevada por el señor DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.930.763, (fls.14-15).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 13 de marzo de 2019, al señor DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.930.763, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.16).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 04 de junio de 2019 y desfijado el 18 de junio de 2019 (fl.37), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600070352 del 16 de agosto de 2019 (fl. 36), y en la Corporación Autónoma Regional del Dique CARDIQUE, fijado el 02 de abril de 2019 y desfijado el 24 de abril de 2019 (fl.26), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460003829 del 13 de mayo de 2019 (fl.25), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Santuario de Flora y Fauna los Colorados, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita técnica mediante Memorando No. 20196750000713 del 12/04/2019 (fl. 33).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando N° 20192300006753 del 23/08/2019, solicitó a la jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el *shape*, no coincidían con las citadas en el referido informe (fls.38-40).

La jefatura del Santuario de Flora y Fauna los Colorados, mediante Memorando No. 20196750011466 del 10/09/2019 (fl. 41), remitió el Concepto Técnico No. 20196750011456 del 26-08-2019, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 42-45):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria del Predio Lote 4: 062-36188, se encuentra ubicado en la vereda Catón, en el corregimiento de San Cayetano, Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar, y constan de 6 has con 7.051 M2. (Folio 2)*

*Según formulario de solicitud los propietarios manifestaron registrar únicamente 6 has con 7.051 M2 (Folio 2).*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*Durante la visita de campo se evidenció presencia de remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical conformado por especies de ese ecosistema.*

*De acuerdo con la entrevista al propietario de la reserva, fue posible observar la siguiente fauna: Mono colorado (*Alouata sinicullus*), mono cabeciblanco (*Saguinus oedipus*), armadillo (*Dasyus novemcinctus*), ardilla (*Sciurus sp*), Zaino (*Tayassu tajacu*), la guacharaca (*Ortalis columbiana*) entre otras especies que encuentran en el fragmento de bosque ciertas condiciones para diferentes procesos como reproducción, fuente de alimento y refugio.*



Foto 1. Zona de Conservación de la RNSC "CATON LOTE 4"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

**2.1 Flora**

De acuerdo a lo observado en el predio se conserva un fragmento boscoso con especies características de la zona como como carreto (*Aspidosterna polyneuron*), vara de humo (*Cordia alliodora*), palma amarga (*Sabal mauritiformis*) y el totumo (*Crescentia cujete*) desempeñan unas funciones claves para mantener el equilibrio ecológico de la zona, regulando la temperatura, reteniendo agua, evitando la erosión y el movimiento de tierra.

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATON LOTE 4":

Objetivo General de Conservación

Mantener las condiciones naturales del fragmento de bosque, con el fin de garantizar los servicios ecosistémicos que viene prestando el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATON LOTE 4".

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "CATON LOTE 4".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- El remanente de Bosque del ecosistema de Bosque seco Tropical que se encuentra en el predio.

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera 6 has con 7.051 M2 para el predio Lote 4. (Tabla 1 y Figura 2):

**Tabla 1: Zonificación de la RNSC "CATON LOTE 4" - 062-36188**

<b>ZONAS</b>	<b>Área (ha)</b>
Conservación	1,7077
Amortiguación	0,6259
Agrosistema	4,2013
De Uso Intensivo e Infraestructura	0,1702
<b>TOTAL</b>	<b>6,7051</b>

Fuente: Información del SFFCOL.

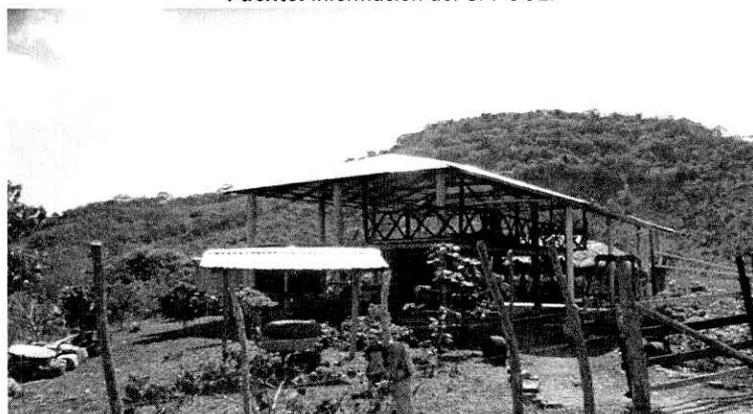
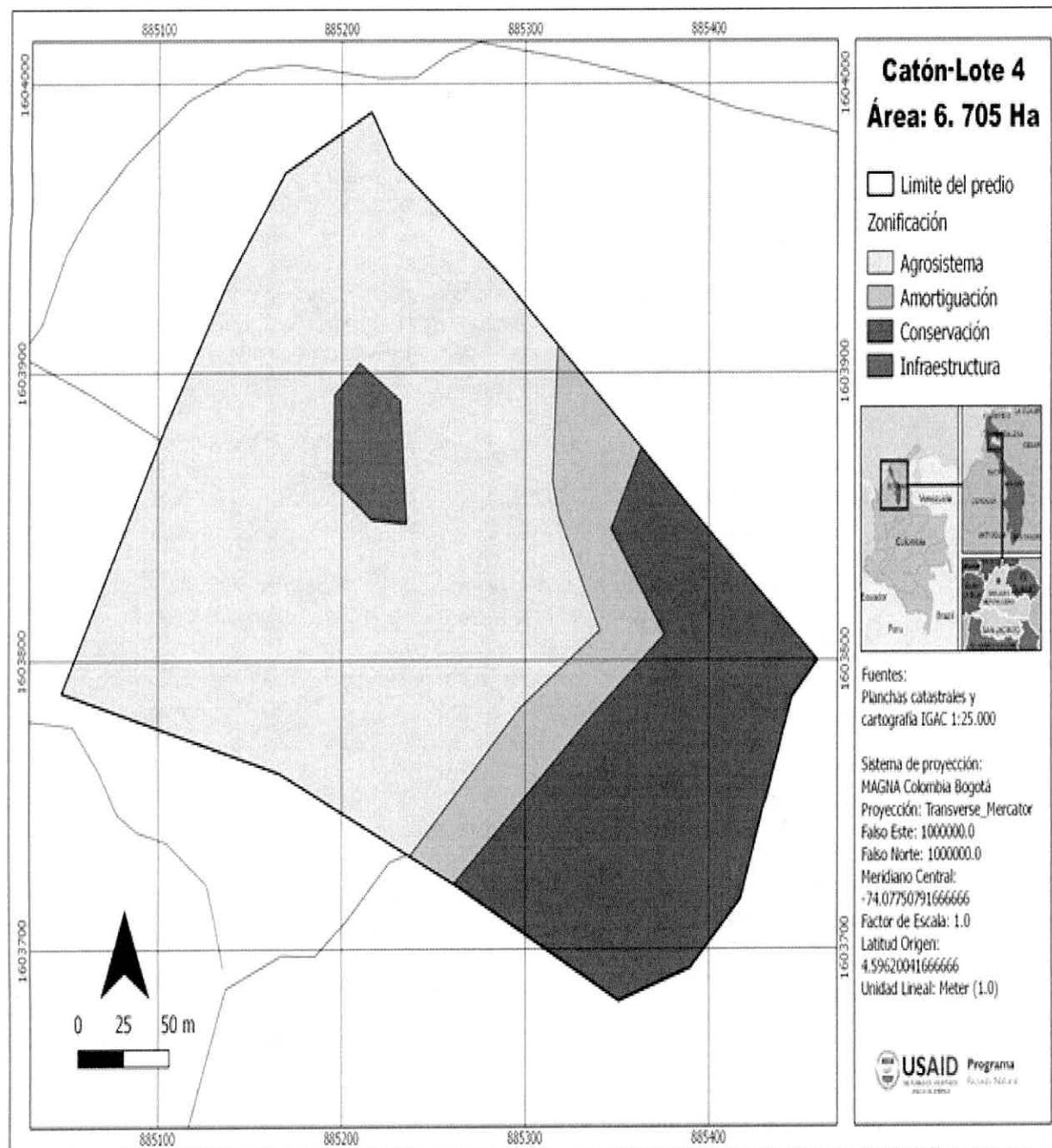


Foto 2. Infraestructura RNSC "CATON LOTE 4"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

**Figura 2. Zonificación Ambiental propuesta para el predio de la RNSC  
"CATON LOTE 4"**



**Fuente:** Información de campo SFFCOL.

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Área de bosque secundario, ubicado en la zona alta del predio con cobertura vegetal de gran porte. Además, por esta área atraviesa un afluente hídrico que recoge las aguas lluvias y donde el fragmento de bosque es importante en su regulación.

**4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN:** Zona de vegetación emergente con algunos árboles de gran porte dispersos que en conjunto actúan como zona de amortiguación entre la zona de conservación y la de agrosistemas.

**4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Caracterizada principalmente por la producción de pasto para ganadería y áreas destinadas para cultivos transitorios y frutales. Dentro de los cultivos transitorios se encuentran la siembra de ñame, maíz y yuca, los cuales son cosechados para el autoconsumo y para la venta.

5

223

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

**4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** *Constituida por una casa de material y un establo para el cuidado y descanso de los animales. Tiene un fogón de leña en el cual se preparan alimentos para los trabajadores. La vivienda es utilizada para descansar y guardar la herramienta y demás materiales utilizados en las labores productivas del predio.*

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATON LOTE 4" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables<sup>1</sup>*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada<sup>2</sup>*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional<sup>3</sup>.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.<sup>4</sup>*
- *Habitación permanente.<sup>5</sup>*

**6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATON LOTE 4", se encuentra localizada en la zona de influencia del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, por lo cual se constituye en un predio estratégico para la conectividad y la conservación de los relictos de bosque seco Tropical localizados fuera del área protegida.*

*En el Plan de Manejo del área del área protegida, uno de los objetivos de conservación plantea: "Conservar el Bosque seco Tropical del SFF Los Colorados como área núcleo de las conectividades, para el mantenimiento de la diversidad biológica del ecosistema y la valoración cultural de la región". (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).*

*El Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue creado con el fin de conservar la biodiversidad asociada al ecosistema de Bosque seco Tropical (BsT). Este ecosistema es uno de los más amenazados en el Neotrópico (Jansen 1983 en IAvH 2000), en Colombia ha perdido el 98.5% de su cobertura original (Efter 1993 en IAvH 2000) y es uno de los menos representados en el sistema de áreas protegidas nacionales (1%). De acuerdo con Hernández et al. (1992), en la región Caribe la mayor parte de las zonas donde existía BsT han sido transformadas y actualmente corresponden a etapas sucesionales secundarias con características de vegetación subxerofítica. (Plan de Manejo SFFColorados-2018-2023).*

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**

*De acuerdo a la visita realizada en campo y a la ubicación del predio a una distancia prudente del área protegida, se puede definir que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATON LOTE 4" no se traslapa*

<sup>1</sup> Este uso se incluye dado que fue contemplado por los propietarios en el formulario de solicitud de registro (Folio 4)

<sup>2</sup> IDEM

<sup>3</sup> IDEM

<sup>4</sup> IDEM

<sup>5</sup> IDEM

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

*con áreas protegidas públicas, proyectos de hidrocarburos, ni con grupos étnicos; pero en la zona se encuentra un sector donde explotan piedras para sacar cemento.*

**Otros aspectos contemplados**

*De acuerdo con verificación cartográfica realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN de fecha 06/05/19 e evidenció que la RNSC EL TOLIMA se traslapa con área disponible de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras – febrero de 2017), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)”<sup>6</sup>*

*En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica el Sff Los Colorados evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración, y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Con la información obtenida durante la visita técnica, se considera que el área del predio "CATON LOTE 4" identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-36188; los cuales se encuentran ubicados en la vereda Catón, Corregimiento de San Cayetano, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, en el Departamento de Bolívar, y constan 6 has con 7.051 M2 (Folio 2.)*

*Por lo anterior, por solicitud del propietario manifestaron registrar únicamente 6 has con 7.051 M2 (Folio 2).*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC "CATON LOTE 4" que guarde coherencia con la zonificación y usos planteados en este Concepto Técnico.*
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC "CATON LOTE 4" dar aviso a Parques Nacionales Naturales sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto No. 1076 de 2015. (...) "*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20196750011456** del 26-08-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Lote 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36188, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CATÓN LOTE4", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

→

<sup>6</sup> Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**", una extensión superficiaria de seis hectáreas con siete mil cincuenta y un metros cuadrados (**6 ha 7051 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote 4", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-36188, que cuenta con una extensión superficiaria de 6 hectáreas con siete mil cincuenta y un metros cuadrados, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Catón, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.930.763, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**" se proponen:

**Objetivo General**

Mantener las condiciones naturales del fragmento de bosque, con el fin de garantizar los servicios ecosistémicos que viene prestando el predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**".

**Objetivos Específicos**

- Preservar los remanentes del Ecosistema de Bosque seco Tropical en la RNSC "**CATÓN LOTE 4**".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**"

ZONIFICACIÓN	Área (ha)
Conservación	1,7077
Amortiguación	0,6259
Agrosistema	4,2013
De Uso Intensivo e Infraestructura	0,1702
TOTAL	6,7051

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el beneficiario del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE-, y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, señor **DONALD HODERMAN CASTRO OLIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.930.763, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CATÓN LOTE 4**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

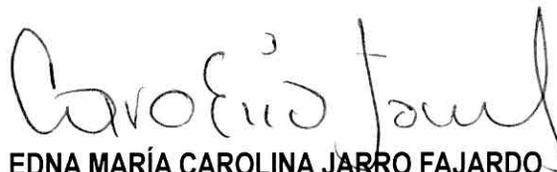
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

9

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"CATON LOTE 4" RNSC 012-19**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA – SGM 

Concepto Técnico: *Julio Abad Ferrer*, Jefe SFF Colorados

Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 012-19 CATÓN LOTE 4